



Política de Operaciones Habituales con Partes Relacionadas.

Versión 2025	División Cumplimiento	Política
--------------	-----------------------	----------

Política de Operaciones Habituales con Partes Relacionadas		
Status: Aprobado	Type of Document: Política	Versión: 10

Control del documento

Nombre del documento: Política para operaciones habituales con partes relacionadas

Dueño del documento	Autorizado por
Compliance	Comité Ejecutivo
Department impacted	Confidencialidad
Todos	Moderada

- Additional notes
- [Tabla de aprobaciones](#)

Validación	Departamento	Fecha
EXCO	División Cumplimiento	12/2015
EXCO	División Cumplimiento	11/2018
EXCO	División Cumplimiento	10/2019
EXCO	División Cumplimiento	10/2020
EXCO	División Cumplimiento	10/2021
EXCO	División Cumplimiento	10/2022
EXCO	División Cumplimiento	10/2023
EXCO	División Cumplimiento	08/2024
EXCO	División Cumplimiento	01/2025

historial de revisiones

Versión No	Fecha de revisión	Revisiones y modificaciones	Autor	Revisado por	Fecha de próxima revisión
01	12/2016		Antonieta López Cubillos Gerente de Cumplimiento y Riesgo Operacional	EXCO	12/2017
02	11/2017		Antonieta López Cubillos	EXCO	11/2018

			Gerente de Cumplimiento y Riesgo Operacional		
03	10/2018	Sin cambios	Antonieta López Cubillos Gerente de Cumplimiento y Riesgo Operacional	EXCO	10/2019
04	10/2019	Sin cambios	Sin cambios	EXCO	10/2020
05	10/2020	Sin cambios	Sin cambios	EXCO	10/2021
06	10/2021	Sin cambios	Sin cambios	EXCO	10/2022
07	10/2022	Sin cambios	Sin cambios	EXCO	10/2023
08	10/2023	Sin cambios	Sin cambios	EXCO	10/2024
09	08/2024	Se modifica la política de acuerdo a la modificación de la Ley 18.046 de sociedades anónimas, <i>Fecha de aprobación por el Directorio y de la última modificación de la política</i> <i>Justificación de la necesidad de contar con la política de habitualidad</i> <i>Características y condiciones que deberán cumplir las operaciones para ser realizadas en virtud de la política de habitualidad</i> <i>Mecanismos de control</i> <i>Roles y responsabilidades, incluyendo cumplimiento, operaciones, EXCO.</i> <i>Mecanismos de divulgación</i>	Antonieta Lopez Gerente de Cumplimiento	EXCO	08/2025
09	01/2025	<i>Rectificación</i>	Antonieta Lopez Gerente de Cumplimiento	EXCO	01/2026

1. Introducción

Esta Política nace de la necesidad de China Construction Bank, Agencia en Chile (el “Banco” o “CCBCL” indistintamente), de regular las transacciones con partes relacionadas que el Banco pueda tener debido a la naturaleza de sus operaciones, y le permite a CCBCL celebrar operaciones con partes relacionadas sin cumplir con los requisitos y procedimientos mencionados en los numerales 1) a 7) del artículo 147 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General 501 de la CMF.

2. Fecha de aprobación por el Directorio y de la última modificación de la política

Esta Política es revisada y aprobada al menos en forma anual por el Comité Ejecutivo del Banco. Esta política ha sido aprobada por el Comité Ejecutivo el 29 de agosto de 2024.

3. Alcance

El alcance de esta Política incluye todas las operaciones ordinarias que CCB Chile realice con sus partes relacionadas, en consideración a su giro y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de ésta.

4. Roles y responsabilidades

Comité Ejecutivo (EXCO): El EXCO es el encargado de velar que la política de operaciones relacionadas habituales sea aplicada.

Departamento de Cumplimiento: identificará las partes relacionadas indicando las entidades relacionadas al grupo CCB. Este listado actualizado en forma trimestral de partes relacionadas será comunicado al departamento de operaciones para la identificación de las transacciones realizadas por las partes relacionadas.

Departamento de Operaciones: es el encargado de identificar las transacciones que realicen las partes relacionadas y presentarlas al EXCO en forma trimestral.

Departamento de Riesgo: Verifica que los precios, términos y condiciones de las operaciones habituales con partes relacionadas se ajustan a aquellos que prevalecen en el mercado.

Administración: basados en el listado de relacionados entregado por Cumplimiento, deberá gestionar y revisar las adquisiciones, compras y otros servicios con relacionados, solicitando las autorizaciones establecidas en esta política y en el art. 147 de la ley 18.046.

Auditoría revisa en forma independiente el cumplimiento de la política de acuerdo a su plan de auditoría.

5. Justificación de la necesidad de contar con la política de habitualidad

El EXCO ha decidido contar con una Política de Operaciones Habituales con partes relacionadas con el fin de fomentar las buenas prácticas y entregar un marco para la realización y control de las operaciones con partes relacionadas, cumpliendo con la regulación y la normativa vigente.

6. Características y condiciones que deberán cumplir las operaciones para ser realizadas en virtud de la política de habitualidad

Se entenderá por operaciones habituales de CCB Agencia en Chile a aquellas que ésta realice corrientemente con partes relacionadas dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Sociedad, con independencia de su duración. Estas operaciones habituales

podrán desarrollarse únicamente con empresas parte del grupo CCB.

6.1 Contrapartes de las operaciones:

Para efectos de esta política, se consideran partes relacionadas a todas las entidades del grupo China Construction Bank Corporation, incluyendo a todas sus filiales y sucursales en China y el exterior. También se consideran partes relacionadas a los ejecutivos principales, sus cónyuges e hijos y toda entidad controlada por ellos, directamente o a través de otras personas.

Si bien son consideradas partes relacionadas las transacciones realizadas con ejecutivos principales, incluyendo sus cónyuges e hijos, y toda entidad controlada por ellos, directamente o a través de otras personas no forman parte de las operaciones habituales y por tanto deberán contar con la aprobación establecida en el art. 147 de la ley 18.046.

6.2 Monto máximo por operación:

El comité ejecutivo, dado que la NCG 501 permite a las empresas establecer límites más altos (hasta el 10% del total de activos de una empresa), ha optado para los productos de Spot, Derivados y transferencias a cuentas corrientes de relacionados (Nostro) establecer el límite al 10% de los activos totales del banco.

Para efectos de esta política, se considera como monto de una operación de derivados el nocional de la transacción.

Para el resto de las operaciones, el Comité Ejecutivo ha determinado establecer como límite máximo para que las operaciones con partes relacionadas sean consideradas en el marco de esta Política de Habitualidad, a todo acto o contrato que no supere el 1% del activo de Banco.

6.3 Carácter de ordinaria de la operación en consideración al giro social:

CCB Agencia en Chile, por ser un Banco es una sociedad de giro exclusivo y por lo tanto sólo puede realizar las operaciones que indica el Artículo N° 69 de la Ley General de Bancos y en sus artículos N° 84 y 85 de dicha norma legal. En estos últimos se establecen limitaciones legales a las operaciones de crédito efectuadas con partes relacionadas, por lo que se encuentran limitadas y a su vez reguladas por la Ley. Por este motivo la mayoría de las operaciones bancarias caen dentro de la categoría de habituales, ya que no existen otras diversas que esta institución se encuentre facultada para ejecutar.

A modo de ejemplo y con fines ilustrativos, pero sin constituir un listado exhaustivo, se consideran habituales aquellas operaciones con partes relacionadas que correspondan al giro bancario tales como contratos de cuenta corriente, operaciones de mesa (productos derivados, spot y renta fija), créditos, captaciones, u otras operaciones propiamente bancarias autorizadas por la Ley General de Bancos y normas legales y regulaciones complementarias.

Adicionalmente, para ser consideradas ordinarias, las operaciones, además, deberán:

(i) Tener términos y condiciones similares a las celebradas con anterioridad, en consideración a las condiciones de mercado imperantes al momento de su celebración;

(ii) Ser recurrentes y, por ende:

o haberse celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos tres años, o

o haberse celebrado en el marco de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o de renovación automática; y

(iii) No tener un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la Sociedad.

Por su naturaleza, las siguientes operaciones se reputará que tienen un efecto relevante en la

Sociedad: 1) las operaciones que se realizan en el marco de una liquidación de activos que comprometiera la solvencia de la Sociedad o en el marco de una fusión de sociedades; y 2) las operaciones en que pueda comprometerse el equivalente a más del 30% de los ingresos o egresos totales del ejercicio anual anterior de la Sociedad.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Sociedad sólo podrá realizar operaciones con partes relacionadas cuando éstas se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado.

Otras Restricciones: el EXCO no ha establecido restricciones adicionales.

6.4 Mecanismo de aprobación: las operaciones no incluidas en esta política deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo, tal como lo exige el artículo 147 de la Ley 18046.

6.5 Mecanismos de control Los procesos de control establecidos por CCB Agencia en Chile consisten en la identificación de la operación, verificación y aprobación por parte del comité ejecutivo para las operaciones que no se definen como habituales de acuerdo a la política. Se realizará un reporte de estas operaciones en forma trimestral al comité Exco.

Por otro lado, se llevará un registro de las operaciones que se enmarquen en la política como habituales y se reportará al comité EXCO trimestralmente por el departamento de operaciones.

Toda aprobación que se requiera del Comité Ejecutivo (ExCo), deberá ser presentada junto a todos los antecedentes documentales necesarios para apreciar si los precios y condicione si son de mercado, indicando, según corresponda, la fuente de información.

El Departamento de Riesgo verifica que las transacciones con partes relacionadas, incluidas en la definición de habitualidad según esta Política, se ajusten a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado. Cualquier desviación detectada será informada de inmediato a los miembros del Comité Ejecutivo.

6.6 Mecanismos de divulgación Esta Política será publicada tanto en el sitio web del banco en el siguiente Link: <http://www.ccb.com/chile/lng/indexv3.html>

Así como en la carpeta compartida P que puede ser revisada por todos los funcionarios de CCB Agencia en Chile.